

1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

RESOLUCIÓN No. 000525 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que en el año 2010 se presentó uno de los inviernos mas intensos que se han dado en el Departamento del Atlántico, el cual provocó la ruptura del nivel del Dique a la altura del Municipio de Santa Lucía, provocando inundaciones en toda la zona sur del Departamento, incluyendo el Municipio de Campo de la Cruz.

Que la Permanencia de las aguas de inundación, estancadas durante un periodo superior a 60 días, desencadenó una serie de afectaciones para el medio, incluyendo el ahogamiento de muchos árboles frutales, ornamentales y maderables que contribuían a la mitigación del calor y el mejoramiento del ambiente en la zona urbana del Municipio de Campo de la Cruz.

Que tal situación genera miedo entre los habitantes que a partir del mes de Febrero de 2011, iniciaron el retorno a sus hogares, ya que encontraron muchos árboles secos o inclinados hacia las calles y las casas, expuestos a caerse o estroncharse por efecto de las brisas a presentarse en la próxima temporada invernal.

Que como consecuencia de lo anterior se realizó visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico N° 0000186 del 12 de Abril de 2011, en el se determinan los siguientes aspectos:

“OBSERVACIONES DE CAMPO.

- *En forma general, la población presenta un estado deprimente y lúgubre, donde se siente la soledad, debido a sus calles vacías y casas cerradas, se encuentran grupos de personas en forma esporádica y algunos pasan preguntando si somos de la electrificadora para colocar el servicio eléctrico.*
- *El día 10 al avanzar hacia la calle 10, determinamos inventariar los árboles en mal estado, dividiéndonos en dos grupos de a dos, sin embargo un ciudadano nos advirtió sobre la existencia en el pueblo de algunas cuadrillas de jóvenes que se dedicaban al saqueo y el asalto, por lo que decidimos conformar un solo grupo de las 4 personas que fuimos.*
- *Iniciamos el inventario en la Calle 10, desde el punto de salida al corregimiento de Algodonal y posteriormente, el día 11, pasamos y culminamos las calles 6 y 5.*
- *Durante el recorrido, además de la observación de los árboles que se relacionan mas adelante, se observó gran cantidad de desechos como colchones, escaparates, muebles, camas y todo lo que deterioró la inundación, además se observaron árboles en mal estado ya cortados por los propietarios de vivienda y sembrado de nuevos árboles de reposición.*
- *Se observó además, durante el recorrido, la quema de basuras, desechos vegetales y elementos de hogar inservibles apilonados en mitad de la calle y las personas que insistían sobre la necesidad de la instalación del fluido eléctrico.*
- *Al final de la calle se observó un tractor con carreta, propiedad de la Alcaldía, con una cuadrilla de operarios, labor que manifestaron, venían realizando desde hacía dos semanas pero que debido a la cantidad de basuras y extensión del pueblo no se notaba.*
- *Las personas dedicadas a la recolección de basuras manifestaron la necesidad de ayuda con un cargador, por parte del algún ente gubernamental, para rendir más su trabajo.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 000025 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ."

- *En las horas del mediodía nos encontramos con grupos de personas que manifestaban su intención de bloquear la carretera, debido a que la electrificadora no había colocado el servicio de energía.*
- *Por información de la cuadrilla de recolección de basuras visitamos el lote donde estaban disponiendo las basuras, y otro que presenta mejores características físicas y de ubicación para cumplir éste objetivo:*

A continuación se relaciona la ubicación, especies y labor que debe realizarse para cada árbol inventariado:

ESPECIES	N.C.	CANT	COORDENADAS	CONCEPTO	OBSERVACIONES
Olivo	Capparis odoratissima	1	N: 10°22'45.3" W: 74°59'32.1"	Talar	Calle 10 #17-103
Olivo	Capparis odoratissima	1	N: 10°22'44.9" W: 74°53'31.3"	Talar	Calle 10 # 17-83
Nin	Azadirachta indica	2	N: 10°22'45.6" W: 74°53'31.4"	Talar	
Nin	Azadirachta indica	1	N: 10°22'44.7" W: 74°53'30.2"	Tala	
Nin	Azadirachta indica	2	N: 10°22'45.2" W: 74°53'30.2"	Tala	
Nin	Azadirachta indica	1	N: 10°22'44.0" W: 74°53'20.9"	Tala	
Matarratón	Gliciridia sepium	1	N: 10°22'44.0" W: 74°53'20.5"	Tala	
Nin	Azadirachta indica	2	N: 10°22'44.2" W: 74°53'20.3"	Tala	Afectado por quema de basura
Nin	Azadirachta indica	2	N: 10°22'44.6" W: 74°53'20.0"	Tala	
Nin	Azadirachta indica	2	N: 10°22'44.1" W: 74°53'27.6"	Tala	
Nin	Azadirachta indica	2	N: 10°22'44.0" W: 74°53'27.1"	1- poda 1- Tala	
Nin	Azadirachta indica	1	N: 10°22'43.0" W: 74°53'26.7"	-Podar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'43.0" W: 74°53'26.7"	-Talar.	
Nin	Azadirachta indica	1	N: 10°22'43.7" W: 74°53'26.6"	Talar	
Olivo	Capparis odoratissima	1	N: 10°22'43.7" W: 74°53'26.6"	Talar	
Mango	Mangifera indica	1	N: 10°22'43.4" W: 74°53'25.2"	Talar	
Nin	Azadirachta indica	2	N: 10°22'43.0" W: 74°53'23.5"	Talar	
Nin	Azadirachta indica	2	N: 10°22'42.9" W: 74°53'23.1"	Talar	
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'44.4" W: 74°53'22.4"	Talar	
Roble	Tabebuia rosea	1	N: 10°22'44.4" W: 74°53'21.3"	Talar	
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'45.3" W: 74°53'21.5"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'41.0" W: 74°53'10.4"	Podar	
Mango	Mangifera indica	1	N: 10°22'41.6" W: 74°53'17.9"	Podar	
	Azadirachta		N: 10°22'40.9"		

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 200525 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ.”

Nin	indica	1	W: 74°53'16.0"	Talar	
Naranjitos	Cateaba tapia	2	N: 10°22'30.2"		
Olivo	Capparis odoratissima	1	W: 74°53'04.0"	Podar	

ESPECIES	N.C.	CANT.	COORDENADAS	CONCEPTO	OBSERVACIONES
Cocotero	Cocos nucifera	1	N: 10°22'30.4" W: 74°53'04.6"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'30.9" W: 74°52'59.9"	Talar	Calle 10 #11-63
Guasimo	Guazuma ulmifolia	1	N: 10°22'39.4" W: 74°52'50.6"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'39.6" W: 74°52'50.2"	Podar	
Naranjito	Cateaba tapia	2	N: 10°22'40.7" W: 74°52'56.7"	Podar	Calle 10 #11-04
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'43.4" W: 74°52'52.4"	Talar	
Mango	Mangifera indica	1	N: 10°22'45.0" W: 74°52'51.4"	Talar	Calle 10 # 7-66
Naranjito	Cateaba tapia	2	N: 10°22'45.3" W: 74°52'51.1"	Podar	
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'46.0"		
Naranjito	Cateaba tapia	1	W: 74°52'49.0"	Podar	
Almendro	Cateaba tapia	1	N: 10°22'46.3"		
Naranjito		3	W: 74°52'47.6"	Podar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'46.2" W: 74°52'46.7"	Podar	
Carito	Enterolobium cyclocarpum	1	N: 10°22'44.0" W: 74°52'44.0"	Podar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'46.9"		
Almendro		1	W: 74°52'44.6"	Podar	
Matarratón	Gliricidia sepium	1	N: 10°22'46.9" W: 74°52'44.6"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'46.0" W: 74°52'41.3"	Podar	
Ceibas Rojas	Bombacopsis quinata	6	N: 10°22'40.5" W: 74°52'31.0"	Talar	
Ceibas Rojas	Bombacopsis quinata	6	N: 10°22'40.5" W: 74°52'37.9"	Talar	
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'40.0" W: 74°52'49.3"	Talar	
Acacia	Delonis regia	1	N: 10°22'46.1" W: 74°52'54.2"	Talar	
Guayacán	Jacaranda caucana	1	N: 10°22'43.0" W: 74°52'50.1"	Talar	
Olivo	Capparis odoratissima	1	N: 10°22'42.6" W: 74°52'50.4"	Talar	
Campano	Samanea saman	1	N: 10°22'42.2" W: 74°53'07.0"	Talar	
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'42.4" W: 74°53'09.3"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'43.6" W: 74°53'12.9"	Talar	
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'44.0" W: 75°53'15.1"	Talar	
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'44.9" W: 74°53'10.7"	Talar	
	Melicocca		N: 10°22'43.5"		

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 000525 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL
MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ."

Mamón	bijuga	1	W: 74°53'13.5"	Talar	
-------	--------	---	----------------	-------	--

ESPECIES	N.C.	CANT.	COORDENADAS	CONCEPTO	OBSERVACIONES
Matarratón	Gliricidia sepium	2	N: 10°22'42.0" W: 74°53'09.0"	Talar	
Acacia	Delonis regia	1	N: 10°22'42.0" W: 74°52'50.9"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'44.9" W: 74°52'55.4"	Podar	
Árbol de Mora	Rubis urticaefolius	1	N: 10°22'40.9" W: 74°52'47.7"	Talar	Un árbol de mango al frente, para talar.
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'40.9" W: 74°52'46.7"	Talar	
Guayacán Criollo	Jacaranda caucana	1	N: 10°22'40.2" W: 74°52'20.0"	Talar	
Roble	Tabebuia rosea	1	N: 10°22'40.3" W: 74°52'19.0"	Talar	Colegio de Bachillerato

VIERNES 11 DE MARZO DE 2011 (SEGUNDA PARTE)

ESPECIES		CANT.	COORDENADAS	CONCEPTO	OBSERVACIONES
Mango	Mangifera indica	2	N: 10°22'42.3" W: 74°53'05.3"	Talar	Un árbol de Mango al frente, para podar. Calle 6 # 12-68
Guayacán	Jacaranda caucana	3	N: 10°22'43.3" W: 74°53'03.4"	Talar	Un árbol de Guayacán al frente, para podar calle 6 # 12-25
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'44.4"	Podar	Calle 6 # 12-39
Caraqueño	Mangifera indica	1	N: 10°22'45.1" W: 74°53'00.0"	Talar	
Mango	Mangifera indica	1	N: 10°22'45.5" W: 74°52'59.9"	Talar	Calle 6 # 10-68
Naranjito	Cateaba tapia	2	N: 10°22'45.9" W: 74°52'59.0"	Podar	Calle 6 # 10-30
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'46.2" W: 74°52'50.6"	Talar	Calle 6 # 10-08
Mango	Mangifera indica	1	N: 10°22'47.5" W: 74°52'56.0"	Podar	
Mango	Mangifera indica	1		Talar	Calle 6 # 9-27
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'47.7" W: 74°52'56.5"	Podar	
Cartagena	Cateaba tapia	1	N: 10°22'40.6" W: 74°52'55.4"	Talar	Calle 6 # 8-111
Naranjito		3			Un mango al frente para talar: calle 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 000025 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ."

					#8-140
Acacia	Delonis regia	1	N: 10°22'40.0" W:74°52'55.0"	Talar	Calle 6 # 8-81
Guayacán	Jacaranda caucana	1	N: 10°22'49.3" W:74°52'54.4"	Talar	
Mango	Mangifera indica	3	N: 10°22'49.0" W:74°52'53.6"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'50.2" W:74°52'53.0"	Podar	

ESPECIES	N.C.	CANT.	COORDENADAS	CONCEPTO	OBSERVACIONES
Cartagena Mango	Mangifera indica	1	N: 10°22'50.4" W:74°52'52.6"	Talar	Calle 6 # 8-24
Caraqueño	NN	1	N: 10°22'51.4" W:74°52'50.0"	Talar	
Almendro	Terminalia catappa	1	N: 10°22'51.9" W:74°52'49.6"	Talar	Calle 6 # 6-89
Almendro	Terminalia catappa	1	N: 10°22'52.1" W:74°52'47.9"	Podar	Calle 6 # 6-196
Naranjito almendro	Cateaba tapia	1	N: 10°22'52.2" W:74°52'46.9"	Podar	
Naranjito Mamón	Cateaba tapia	1	N: 10°22'52.3" W:74°52'46.5"	Podar	
Almendro	Melicocca bejigua	1		Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'52.3" W:74°52'44.7"	Talar	
Olivo	Capparis odoratissima	1	N: 10°22'52.5" W:74°52'44.0"	Talar	
Almendro Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'52.5" W:74°52'43.6"	Talar	
Trupillo	Prosopis juliflora	1	N: 10°22'52.4" W:74°52'52.2"	Podar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'51.6" W:74°52'54.0"	Talar	
Guayacán Almendro Mamón	Jacaranda caucana	1	N: 10°22'51.1" W:74°52'54.0"	Talar	Calle 5 # 8-68
Mamón Mango	Mangifera indica	1	N: 10°22'50.7" W:74°52'55.3"	Talar	Calle 5 # 8-84
Mango	Mangifera indica	1	N: 10°22'49.4" W:74°52'57.4"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'40.6" W:74°52'50.4"	Podar	Calle 5 # 9-37
Angelito	NN	1	N: 10°22'40.2" W:74°52'50.0"	Talar	
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'47.0" W:74°52'009"	Talar	Calle 5 # 9-118
Almendros	Terminalia catappa	3	N: 10°22'46.0" W:74°53'01.5"	Podar	Calle 5 # 9-36
Naranjito	Cateaba tapia	1	N: 10°22'45.6" W:74°53'01.4"	Talar	
Almendro	Terminalia catappa	1	N: 10°22'45.6" W:74°53'03.3"	Podar	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 000525 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ."

Almendro	Terminalia catappa	1	N: 10°22'44.1" W:74°53'06.2"	Podar	Calle 5 # 11-100
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'49.3" W:74°53'07.6"	Talar	Calle 5 # 13-41
Laurel	Ficus spp	1	N: 10°22'43.0" W:74°53'00.2"	Talar	
Mango	Mangifera indica	6	N:10°22'54.3" W:74°53'20.5"	Talar	Calle 6 # 3-80
Almendro	Terminalia catappa	1	N:10°22'54.3" W:74°53'20.5"	Talar	
Nin	Azadirachta indica	1	N: 10°22'54.1" W:74°52'30.2"	Talar	
Mamón	Azadirachta	1	N: 10°22'54.0"	Talar	
Nin	Indica	1			
Mango	Mangifera indica	1	W:74°52'31.2"		

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que:

- Existe una problemática de contaminación, zozobra y malestar general dentro de los pocos pobladores que han regresado al Municipio de Campo de la Cruz, después de la inundación, debido a la carencia del fluido eléctrico y el problema de residuos sacados a la calle.
- Existe gran cantidad de árboles que por efectos del tiempo de inundación o sobresaturación del suelo se ahogaron y se observan secos y algunos presentan inclinación hacia las viviendas o hacia la calle y otros que aumentaron ostensiblemente su biomasa o follaje y sus ramas interfieren con las líneas eléctricas o con los techos de las casas.
- Dentro de su desespero, las personas que van regresando a sus hogares empiezan a quemar las basuras en las calles con la consabida contaminación y quema de árboles contiguos. Igualmente proceden a cortar árboles que representen peligro de caerse y algunos inician la siembra de nuevos árboles.
- Se constató que el sitio donde se están depositando las basuras no es el más adecuado y se visitó otro predio, dentro de la municipalidad que presentan características mas aptas para la disposición final de los residuos sólidos.

Que lo anterior en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 1 del Decreto 1791 de 1996 define la tala como: "El apeo o el acto de cortar árboles".

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 000525 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ.”

Que el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996, establece: *“Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que teniendo en cuenta la situación particular que está atravesando el municipio de Campo de la Cruz, esta entidad se abstendrá de realizar cualquier tipo de cobro por concepto de seguimiento ambiental a la actividad

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Campo de la Cruz, representado por el por el Señor Carlos Gutiérrez Alcalde Municipal, para TALAR los árboles cuyos nombres comunes, Género y especie (Nombres científicos) y ubicación mediante coordenadas se describen a continuación:

Individuos	N.V.	N.C.	Coordenadas		
5	Olivo	Capparis odoratissima	N: 10°22'45.3" W: 74°53'31.3" N: 10°22'42.2" W: 74°53'07.0"	N: 10°22'44.9" W: 74°59'32.1" N: 10°22'52.5" W: 74°52'44.0"	N: 10°22'43.7" W: 74°53'26.6"
22	NIN	Azadirachta indica	N: 10°22'45.6" W: 74°53'31.4" N: 10°22'44.0" W: 74°53'20.9" N: 10°22'44.1" W: 74°53'27.6" N: 10°22'43.7" W: 74°53'26.6" N: 10°22'54.1" W: 74°52'30.2"	N: 10°22'44.7" W: 74°53'30.2" N: 10°22'44.0" W: 74°53'20.5" N: 10°22'44.0" W: 74°53'27.1" N: 10°22'43.0" W: 74°53'23.5" N: 10°22'54.0" W: 74°52'31.2"	N: 10°22'45.2" W: 74°53'30.2" N: 10°22'44.6" W: 74°53'20.0" N: 10°22'43.0" W: 74°53'26.7" N: 10°22'42.9" W: 74°53'23.1"
4	Mata Ratón	Gliricidia sepium	N: 10°22'44.0" W: 74°53'20.5"	N: 10°22'46.9" W: 74°52'44.6"	N: 10°22'42.0" W: 74°53'09.0"
22	Mango	Mangifera indica	N: 10°22'43.4" W: 74°53'25.2" N: 10°22'45.1" W: 74°53'00.0" N: 10°22'49.0" W: 74°52'53.6" N: 10°22'49.4" W: 74°52'57.4" N: 10°22'54.0" W: 74°52'31.2"	N: 10°22'45.0" W: 74°52'51.4" N: 10°22'45.5" W: 74°52'59.9" N: 10°22'50.4" W: 74°52'52.6" N: 10°22'46.9" W: 74°52'44.6" N: 10°22'40.6" W: 74°52'55.4"	N: 10°22'42.3" W: 74°53'05.3" N: 10°22'47.5" W: 74°52'56.0" N: 10°22'50.7" W: 74°52'55.3" N: 10°22'54.3" W: 74°53'20.5" N: 10°22'40.9" W: 74°52'47.7"

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 000625 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ."

12	Naranjito	Cateaba tapia	N: 10°22'43.0" W: 74°53'26.7" N: 10°22'43.6" W: 74°53'12.9" N: 10°22'47.0" W: 74°52'00.9" N: 10°22'40.6" W: 74°52'55.4"	N: 10°22'30.9" W: 74°52'59.9" N: 10°22'52.3" W: 74°52'44.7" N: 10°22'45.6" W: 74°53'01.4"	N: 10°22'43.4" W: 74°53'52.4" N: 10°22'51.6" W: 74°52'54.0" N: 10°22'46.2" W: 74°52'50.6"
9	Laurel	Ficus spp	N: 10°22'44.4" W: 74°53'22.4" N: 10°22'42.4" W: 74°53'09.3" N: 10°22'40.9" W: 74°52'46.7"	N: 10°22'45.3" W: 74°53'21.5" N: 10°22'44.0" W: 75°53'15.1" N: 10°22'49.3" W: 74°53'07.6"	N: 10°22'40.0" W: 74°52'49.3" N: 10°22'44.9" W: 74°53'10.7" N: 10°22'43.0" W: 74°53'00.2"
2	Roble	Tabebuia rosea	N: 10°22'44.4" W: 74°53'21.3"	N: 10°22'40.3" W: 74°52'19.0"	
1	Coco	Cocos nucifera	N: 10°22'30.4" W: 74°53'04.6"		
1	Guasimo	Guazuma ulmifolia	N: 10°22'39.4" W: 74°52'50.6"		
12	Ceibas Rojas	Bombacopsis quinata	N: 10°22'40.5" W: 74°52'31.0"	N: 10°22'40.5" W: 74°52'37.9"	
3	Acacia	Delonix regia	N: 10°22'46.1" W: 74°52'54.2"	N: 10°22'42.0" W: 74°52'50.9"	N: 10°22'40.0" W: 74°52'55.0"
7	Guayacan	Jacaranda caucana	N: 10°22'49.3" W: 74°52'54.4" N: 10°22'43.3" W: 74°53'03.4"	N: 10°22'43.0" W: 74°52'50.1" N: 10°22'51.1" W: 74°52'54.0"	N: 10°22'40.2" W: 74°52'20.0"
1	Campano	Samanea saman	N: 10°22'42.2" W: 74°53'07.0"		
4	Mamón	Melicocca bijuga	N: 10°22'43.5" W: 74°53'13.5" N: 10°22'54.0" W: 74°52'31.2"	N: 10°22'51.1" W: 74°52'54.0"	N: 10°22'52.3" W: 74°52'46.5"
1	Árbol de Mora	Rubis urticaefolius	N: 10°22'40.9" W: 74°52'47.7"		
1	Cartagena	N.N.	N: 10°22'40.6" W: 74°52'55.4"		
1	Caraqueño	N.N.	N: 10°22'51.4" W: 74°52'50.0"		
7	Almendro	Terminalia catappa	N: 10°22'51.9" W: 74°52'49.6" N: 10°22'51.1" W: 74°52'54.0"	N: 10°22'52.3" W: 74°52'46.5" N: 10°22'54.3" W: 74°53'20.5"	N: 10°22'52.5" W: 74°52'43.6"
1	Trupillo	Prosopis juliflora	N: 10°22'52.4" W: 74°52'52.2"		
1	Angelito	N.N.	N: 10°22'40.2" W: 74°52'50.0"		
117					

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Municipio de Campo de la Cruz, representado por el Señor Carlos Gutiérrez, alcalde Municipal, para PODAR los árboles cuyos nombres comunes, Género y especie (Nombres científicos) y ubicación mediante coordenadas que se describen a continuación, de acuerdo al siguiente resumen:

Individuos	N.V.	N.C.	Coordenadas
2	NIN		N: 10°22'44.0" N: 10°22'43.0" W: 74°53'27.1" W: 74°53'26.7"
23	Naranjito	Cateaba tapia	N: 10°22'41.0" N: 10°22'30.2" N: 10°22'39.6"

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 000525 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ."

			W: 74°53'10.4" W: 74°53'04.0" W: 74°52'50.2" N: 10°22'40.7" N: 10°22'45.3" N: 10°22'46.0" W: 74°52'56.7" W: 74°52'51.1" W: 74°52'49.0" N: 10°22'46.0" N: 10°22'46.2" N: 10°22'46.9" W: 74°52'49.0" W: 74°52'46.7" W: 74°52'44.6" N: 10°22'46.0" N: 10°22'44.9" N: 10°22'45.9" W: 74°52'41.3" W: 74°52'55.4 W:74°52'59.0" N: 10°22'47.7" N: 10°22'50.2" N: 10°22'52.2" W:74°52'56.5" W:74°52'53.0" W:74°52'46.9" N: 10°22'52.3" N: 10°22'52.5" N: 10°22'40.6" W:74°52'46.5" W:74°52'43.6" W:74°52'50.4"
2	Mango	Mangifera indica	N: 10°22'41.6" N: 10°22'47.5" W: 74°53'17.9" W:74°52'56.0"
1	Olivo	Capparis odoratissima	N: 10°22'45.3" W: 74°59'32.1"
1	Laurel	Ficus spp	N: 10°22'46.0" W: 74°52'49.0"
9	Almendro	Terminalia catappa	N: 10°22'46.3" N: 10°22'46.9" N: 10°22'45.1" W: 74°52'47.6" W: 74°52'44.6" W:74°53'00.0" N: 10°22'52.1" N: 10°22'46.0" N: 10°22'45.6" W:74°52'47.9" W:74°53'01.5" W:74°53'03.3" N: 10°22'44.1" W:74°53'06.2"
1	Carito	Enterolobium cyclocarpum	N: 10°22'44.0" W: 74°52'44.0"
39			

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Campo de la Cruz, podrá utilizar los productos aprovechados para su comercialización u otros fines y si requiere movilizar los productos deberá solicitar previamente por escrito a la Corporación el respectivo salvoconducto de movilización.

PARAGRAFO CUARTO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento la autorización otorgada en la presente Resolución, según lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Campo de la Cruz, representado por el Señor Carlos Gutiérrez Alcalde Municipal, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- o Los operarios que desarrollen la labor de tala o poda deben estar bajo la supervisión de un profesional del Área forestal o agrícola con experiencia en éstas actividades y al momento de realizar la tala o poda de los árboles, deben de tener en cuenta todas las normas de seguridad existentes para efectuar esta labor.
- o Disponer los residuos sólidos en el sitio visitado por la comisión de la CRA, EN LA Vía A MATECAÑA, o en otro con características similares con el objeto de evitar contaminación para los residentes más cercanos al predio que se está usando actualmente.
- o Presentar en esta Corporación, un proyecto de arborización que contenga Inventario General de árboles faltantes dentro del casco urbano del Municipio, para desarrollarlo conjuntamente.

ARTICULO TERCERO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico N°0000186 del 12 de Abril de 2011, hace parte integral del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 090825 2011

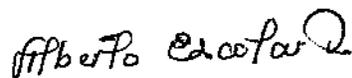
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ.”

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 15 JUL. 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: M. Laborde Ponce.

Revisó: Juliette Steman Chams. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales.

